EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

HACE CONSTAR

Que la señora **DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO** en calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL ATLÁNTICO** del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, presentó solicitud de certificación, por medio de radicado No. **ENT-BAQ-014273-2025** del 17 de diciembre de 2025, con relación al contratista **ALVARO LEYVA ZULETA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.114.263.

Que esta autoridad ambiental en ejercicio del principio constitucional de colaboración armónica entre entidades públicas se permite certificar que el señor **ALVARO LEYVA ZULETA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.114.263, no registra solicitudes de permisos y/o autorizaciones de tramites ambientales ante esta autoridad, así como permisos y/o instrumentos de gestión ambiental vigentes sobre el **CONTRATO 2065 DE 2023** cuyo objeto es *"HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLANTICO".*

En virtud de lo anterior nos permitimos certificar que no tiene iniciados o terminados Procesos Sancionatorios Ambientales o Medidas Preventivas asociados a permisos y/o autorización alguna.

Se firma a petición de la parte interesada a los cinco (5) días del mes de enero de 2026.

JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

ELABORÓ: *Kelly Guerrero Ortega – Abogada Contratista SDGA*
REVISÓ: *Bleydy Coll Peña – Subdirectora de Gestión Ambiental*
VoBo: *Julliette Sleman Chams – Asesora de Dirección*

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonoma.gov.co

SC-2000333 SA-2000334 ST-2000332

COMPONENTE PREDIAL

En cumplimiento de las funciones de interventoría integral y conforme al seguimiento técnico, administrativo y predial realizado al Contrato No. 2065 de 2023, esta Interventoría certifica que, una vez revisado el alcance contractual, los informes de ejecución, los registros de campo, las actas de seguimiento y la localización de las actividades ejecutadas, se estableció lo siguiente:

Las intervenciones contractuales fueron desarrolladas exclusivamente dentro del derecho de vía existente y sobre la infraestructura vial previamente constituida, sin requerir ampliación de corredor, ocupaciones temporales de predios, adquisición predial, constitución de servidumbres, ni intervención en predios privados o áreas externas al corredor vial.

Desde el componente técnico-predial, la Interventoría verificó que las actividades ejecutadas no generaron afectaciones a la propiedad privada, ni implicaron liberación de áreas, saneamiento predial, negociación con terceros, compensaciones económicas o trámites de gestión predial ante entidades competentes, en razón a que el alcance de las obras se limitó a intervenciones dentro de la faja vial y zonas operacionales existentes.

Así mismo, durante la ejecución del contrato No. 2065-2023, no se evidenciaron reclamaciones prediales, solicitudes de indemnización, conflictos por ocupación de predios, ni contingencias asociadas a afectaciones prediales, lo cual fue corroborado mediante el seguimiento técnico y la trazabilidad documental de la ejecución contractual.

Técnicamente, el no requerimiento de gestión predial se sustenta en:

- La ejecución de actividades dentro del derecho de vía legalmente constituido.
- La inexistencia de intervención en predios privados.
- La no necesidad de adquisición o afectación predial.
- La naturaleza de las obras, que no generaron impactos prediales directos, indirectos o residuales.
- No existe rubro predial
- No existe apéndice predial

En virtud de lo anterior, y conforme a la verificación técnica, documental y de campo realizada por esta Interventoría, se certifica que:

- No se requirió gestión predial para la ejecución del Contrato No. 2065-2023
- No se presentaron afectaciones a predios públicos o privados.
- No existen pasivos prediales derivados de la ejecución contractual.

La presente certificación se expide para fines de soporte técnico ante la Subdirección de Sostenibilidad, en el marco de los procesos de seguimiento ambiental, cumplimiento de obligaciones contractuales y cierre de componentes socio-prediales.

ING. RAFAEL GUSTAVO RODRIGUEZ MEZA
Matricula No. 13202-090758 BLV
INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO

VoBo. Nombre: JORGE ERNESTO MENDEZ PACHON
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO ADMINISTRADORES 2JR
ADMINISTRACIÓN VIAL
Matrícula Profesional No.: 25202-01440 CND

CERTIFICADO SOCIAL

En el marco de las funciones de seguimiento, control y vigilancia integral ejercidas por la Interventoría sobre los Contratos No. 2065-2023, y conforme a la revisión técnica de la documentación contractual, informes mensuales, actas de comité de obra, informes de avance, registros de campo y verificación del alcance ejecutado, se permite certificar lo siguiente:

Desde el análisis técnico del alcance contractual y la naturaleza de las actividades ejecutadas, se evidenció que las intervenciones correspondieron a obras desarrolladas sobre infraestructura vial existente y dentro del área operacional del corredor, con carácter técnico-operativo, sin generación de impactos sociales significativos en el área de influencia directa o indirecta del proyecto.

Durante la ejecución contractual, la Interventoría realizó el seguimiento permanente al componente social, verificando que las actividades no implicaron afectación a comunidades, unidades sociales, viviendas, actividades económicas, accesos, equipamientos comunitarios, ni modificaciones en las dinámicas socioeconómicas del entorno. Así mismo, no se requirió implementación de Plan de Gestión Social específico, toda vez que las intervenciones no generaron impactos que ameritaran medidas de manejo social, compensación o acompañamiento comunitario estructurado.

Adicionalmente, conforme a la trazabilidad documental y al seguimiento en campo, no se registraron quejas formales de la comunidad, conflictos sociales, solicitudes de compensación, reclamaciones por afectaciones sociales, ni requerimientos institucionales asociados a impactos socioeconómicos atribuibles a la ejecución de los contratos.

Desde el enfoque técnico de sostenibilidad, el no requerimiento de gestión social se justifica en:

- La ejecución de actividades puntuales y localizadas.
- La intervención sobre infraestructura existente sin ampliación de área de influencia social.
- La no afectación a unidades sociales ni a medios de vida.
- La inexistencia de impactos sociales residuales, acumulativos o permanentes derivados de la ejecución contractual.
- No existe un rubro social.
- No existe un apéndice social.

En consecuencia, y con base en la verificación técnica, documental y de campo adelantada por esta Interventoría, se certifica que:

- No se requirió la implementación de gestión social para los Contratos 2065-2023
- No se generaron afectaciones sociales durante la ejecución contractual.
- No existen pasivos sociales asociados a la ejecución de los referidos contratos.

La presente certificación se emite como soporte técnico para la Subdirección de Sostenibilidad, en el marco de los procesos de seguimiento social, trazabilidad de la gestión integral y cierre de obligaciones contractuales.



ING. RAFAEL GUSTAVO RODRIGUEZ MEZA
Matricula No. 13202-090758 BLV
INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO



VoBo. Nombre: JORGE ERNESTO MENDEZ PACHON
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO ADMINISTRADORES 2JR
ADMINISTRACIÓN VIAL
Matrícula Profesional No.: 25202-01440 CND